



ACTA DE AUDIENCIA No. 028-2022

CLASE DE AUDIENCIA

LEGALIZACIÓN DE CAPTURA
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN
SOLICITUD DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO

DELITO

HOMICIDIO AGRAVADO EN CONCURSO HETEROGÉNEO CON EL DELITO DE HURTO CALFIICADO Y AGRAVADO						
Arts. 103, 104 Núm. 1°, 2°, 6° y 7°, 239, 240 Inc. 2° y 241 Núm. 10 del C.P.						
DIA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I	SALA
04	02	2022	PALOQUEMAO	110016000028202102716	403858	VIRTUAL
JUEZ: JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ				Carrera 28 A No. 18 A - 67		
FISCAL: FLOR ALBA CASTELLANOS BELTRÁN FISCAL 373 En cargo				Carrera 28 A No. 18 A - 67 3142996107 Flor.castellanos@fiscalia.gov.co		
MINISTERIO PÚBLICO: EDGAR MAURICIO CANCINO FORERO CC 11.336.918				ecancino@personeriabogota.gov.co		
DEFENSOR: JULIO EDUARDO GAITAN RODRIGUEZ C.C. 80.266.372 T.P. 55.800				RA 51 C No. 42 - 44 Sur jgaitan@defensoria.edu.co		
INDICIADO: DIANA MARCELA CANCHON BELTRÁN C.C. 1.001.172.133 de Bogotá D.C.				Calle 66 Sur No. 11 B - 38 Este		
Peticiónes: Varias.				Carácter: Pública.		
Inicio: 09:16 A.M.				Finalización: 03:47 P.M.		

LEGALIZACIÓN DE CAPTURA

Solicita la Delegada de la Fiscalía legalizar la captura por orden judicial de la ciudadana DIANA MARCELA CACHON BELTRÁN identificada con CC 1.001.172.133 de Bogotá conforme a la orden de captura No. 028 de fecha 23 de septiembre de 2021 emitida del Juzgado 14 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Bogotá, por hechos registrados en audio, relacionados con la configuración del delito de **HOMICIDIO AGRAVADO EN CONCURSO HETEROGÉNEO CON EL DELITO DE HURTO CALFIICADO Y AGRAVADO arts. 103, 104 Num. 1°, 2°, 6° y 7°, 239, 240 Inc. 2° y 241 Núm. 10 del C.P.**

Ministerio Público: Sin objeciones.

Defensa: Sin observaciones.

DECISIÓN: Teniendo en cuenta que la captura se da en cumplimiento a orden judicial, al no observarse ninguna irregularidad respecto de la línea de tiempo o derechos de la capturada, se declara legal la captura y el procedimiento de judicialización de la ciudadana **DIANA MARCELA CACHON BELTRÁN**, aprehendida por la Policía Nacional el día 3 de febrero de 2022, en la diagonal 75 Sur con calle 75 A Sur, a las **05:45** horas aprox., por hechos registrados en audio.

Ordenó cancelar la orden de captura No. 028.





SIN RECURSOS. SE DA POR TERMINADA SIENDO LAS. 09:53 A.M.

FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN

La Delegada de la Fiscalía General de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 286 y siguientes del C. de P.P., procede a exponer lo relacionado con la plena identidad de la ciudadana DIANA MARCELA CACHON BELTRÁN identificada con CC 1.001.172.133 de Bogotá, nacida el 23 de diciembre de 1998, con 23 años de edad, demás datos registrados en audio y formula imputación en calidad de coautora y modalidad dolosa por las conductas punibles de **HOMICIDIO AGRAVADO EN CONCURSO HETEROGÉNEO CON EL DELITO DE HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO arts. 103, 104 Núm. 1°, 2°, 6° y 7°, 239 Inc. 2°, 240 Inc. 2° y 241 Núm. 10 del C.P.**

El defensor ni Ministerio Público presentan solicitud de aclaración.

El Despacho declara legalmente formulada la imputación.

El Despacho le hace saber a la imputada sobre la prohibición de enajenar bienes sujetos a registro, conforme a lo señalado en el artículo 97 del C. de P. P.

Posteriormente, se le indican los derechos que le asisten conforme al artículo 8° del C. de P. P, se verifica que actúa de manera libre, consciente, voluntaria y debidamente asesorada; a continuación, le pregunta ¿si acepta los cargos?, a lo cual indica que **NO ACEPTA LOS CARGOS**. Registro en audio.

SIN OBSERVACIONES. SE DA POR TERMINADA SIENDO LAS 10:40 A.M.

MEDIDA DE ASEGURAMIENTO

La Delegada de la Fiscalía General de la Nación solicita la imposición de la medida de aseguramiento privativa de la libertad prevista en el ART. 307 Literal A, Núm. 1° del C.P.P, por el delito de **HOMICIDIO AGRAVADO EN CONCURSO HETEROGÉNEO CON EL DELITO DE HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO arts. 103, 104 Núm. 1°, 2°, 6° y 7°, 239, 240 Inc. 2° y 241 Núm. 10 del C.P.**, en calidad de coautora, para la ciudadana DIANA MARCELA CACHON BELTRÁN.

Ministerio Público: Sin objeciones; solicita se imponga la medida peticionada.

Defensa: Se opone a la solicitud de la Fiscalía; indica que la delegada fiscal no presentó los elementos suficientes para que se prive de la libertad a la investigada.

Así mismo, informa que la investigada tiene un arraigo familiar, es ama de casa; solicita imponer una medida menos restrictiva.

Siendo las 12:24 p.m. se suspende la diligencia para reanudarla a las 02:30 p.m. en atención al horario del Despacho, así como que se requiere verificar los EMP para tomar la decisión.

Siendo las 02:30 p.m. se continúa la diligencia con la presencia de las mismas partes e intervinientes: fiscal, defensor, ministerio público e investigada.

DECISIÓN: Analizados los elementos materiales probatorios aportados por la Fiscalía, considerando la denuncia presentada por la víctima, el informe de medicina legal, el informe de policía de vigilancia, se infiere la materialización de la conducta, la participación de la investigada, que la medida solicitada resulta necesaria, (art. 308 Núm. 2° y 3°) (310 núm. 1°, 2° y 5°) (art. 312



Núm. 1° y 2°), urgente (gravedad de la conducta imputada, entre otras) y coherente con el test de proporcionalidad: idónea, necesaria, razonable.

Por lo tanto, se **DECIDE**:

Afectar la Libertad de la ciudadana **DIANA MARCELA CACHON BELTRÁN identificada con CC 1.001.172.133 de Bogotá**, imponiendo la medida de aseguramiento privativa de la libertad en establecimiento de reclusión, conforme al ART. 307 Literal A, Núm. 1° del C.P.P.

Informar al SIOPER y a la Fiscalía General de la Nación, para el registro de la medida cautelar, se libre la boleta de detención con destino a la Cárcel y Penitenciaría con Alta y Media Seguridad para Mujeres de Bogotá – Buen Pastor-.

SIN RECURSOS. SE TERMINA SIENDO LAS 03:47 P.M.

Darly Melissa Ruiz Otero
Secretaria

Audio:

1. https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j17pmgbt_cendoj_ramajudicial_gov_co/ERkZi_nqhORFngxQPXABqqsBUg8nbpUq_ZSWDpHMwN_1AA?e=WaL1f4
2. https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j17pmgbt_cendoj_ramajudicial_gov_co/EUDxGCMKucJOmPCbebFAhZ0BhZ-MIAYj2HvPIC-a-dQx0A?e=zUV5Z9
3. https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j17pmgbt_cendoj_ramajudicial_gov_co/ETR0vJ9Ck8xLtt8LNpjEKYQB0qJAK5Uyx4_qT6vr7vnsNQ?e=ubkotH



Bogotá, D.C. 4 de febrero de 2022

Señor Director:
Cárcel y Penitenciaría Con Alta y Media Seguridad para Mujeres de Bogotá
-Buen Pastor- y/o INPEC.
Ciudad

Ref. C.U.I. 110016000028202102716 NI. 403858

BOLETA DE DETENCIÓN No. 001-2022

Cordial saludo:

De conformidad a lo ordenado en audiencia preliminar de la fecha, le comunico que se impuso medida de aseguramiento privativa de la libertad consistente en DETENCIÓN PREVENTIVA EN ESTABLECIMIENTO CARCELARIO de acuerdo a lo establecido en el ART. 307 Literal A, Núm.1 del C.P.P., en contra del investigado:

NOMBRE	DIANA MARCELA CANCHON BELTRAN
CÉDULA DE CIUDADANIA	1.001.172.133 de Bogotá D.C.
LUGAR Y FECHA NACIMIENTO	23 de diciembre de 1998
EDAD	23 AÑOS
SEXO	FEMENINO
NACIONALIDAD	Colombiana
DELITO (S)	HOMICIDIO AGRAVADO EN CONCURSO HETEROGÉNEO CON EL DELITO DE HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO
CALIDAD	PRESUNTO COAUTORA

OBSERVACIONES: Se informa que a partir de la fecha el antes mencionado queda a disposición del Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales de Paloquehao, ubicado en la Carrera 28 A No.18 A 67 piso 1 Bloque E.

IMPRESIONES DACTILARES

MANO IZQUIERDA	MANO DERECHA

Atentamente,


JOSÉ ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ
JUEZ





Bogotá D.C., 4 de febrero de 2022
Oficio N° 040-2022

Señores:

SERVICIOS INTEGRALES DE MOVILIDAD (SIM)
OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
CAMARA DE COMERCIO
Ciudad.

ASUNTO: ARTÍCULO 97 C.P.P. PROHIBICIÓN DE ENAJENACIÓN DE BIEN SUJETO A REGISTRO.
REFERENCIA: C.U.I. 110016000028202102716 NI. 403858
IMPUTADO: DIANA MARCELA CANCHON BELTRAN CC 1.001.172.133 de Bogotá D.C.
DELITO: HOMICIDIO AGRAVADO EN CONCURSO HETEROGÉNEO CON EL DELITO DE HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO

De manera atenta, por medio del presente me permito comunicarle que, en diligencia preliminar llevada a cabo en la fecha, la Fiscalía 373 en Encargo Unidad de Vida e Integridad Personal, formuló ante este Juzgado **IMPUTACIÓN** a **DIANA MARCELA CANCHON BELTRAN con C.C. 1.001.172.133 de Bogotá D.C.**; en consecuencia, queda impedida para enajenar algún bien sujeto a registro en caso de poseerlo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del Código de Procedimiento Penal, dicha medida estará en vigencia por el término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha, o hasta cuando se emita decisión sobre el particular, por autoridad judicial competente.

Por lo anterior, sírvase ordenar a quien corresponda, efectúe el respectivo registro en los archivos que lleva esa entidad.

La respuesta a esta solicitud debe dirigirse al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Bogotá, ubicado en el Complejo Judicial de Paloquemao, bloque E primer piso, esquina.

Cordialmente,

DARLY MELISSA RUIZ OTERO
Secretaria



Bogotá D.C., 4 de febrero de 2022

Oficio No. 041-2022

Señores

**SISTEMA DE INFORMACIÓN OPERATIVO- PLATAFORMA SIOPER
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL. POLICÍA NACIONAL
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**
Ciudad.

CUI: 110016000028202102716

NI: 403858

DELITO: HOMICIDIO AGRAVADO EN CONCURSO HETEROGÉNEO CON EL DELITO DE HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO.

ACUSADO: DIANA MARCELA CANCHON BELTRÁN identificada CC 1.001.172.133 de Bogotá D.C.

Atento saludo,

Para su conocimiento y fines pertinentes, en los términos del artículo 320 del C.P.P., le informo que, en Audiencia de Imposición de la Medida de Aseguramiento, realizada el (4) de febrero del año en curso, a la señora **DIANA MARCELA CANCHON BELTRÁN**, se le impuso medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento penitenciario.

La medida aquí impuesta se mantendrá hasta que se emita pronunciamiento por la autoridad que resulte competente en el desarrollo del proceso.

Cordialmente,


JOSÉ ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ
JUEZ

Proyectó: D.M.R.



CELACIÓN ORDEN DE CAPTURA.

Bogotá D.C., 4 de febrero de 2022
Oficio N° 042-2022

Señor
DIRECCION DE INVESTIGACION CRIMINAL E INTERPOL
POLICIA NACIONAL – DIJIN
SISTEMA OPERATIVO – PLATAFORMA SIOPER
Ciudad

Atento saludo.

Conforme a lo ordenado en audiencia preliminar de la fecha, sírvase cancelar la siguiente orden de captura:

Orden de Captura: No. 028 del 23 de septiembre de 2021.
Despacho que la libró: Juzgado 14 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Bogotá.
Indiciado: DIANA MARCELA CANCHON BELTRÁN.
Cedula: 1.001.172.133 de Bogotá.
CUI: 110016000028202102716.
NI: 403858.
Delito: HOMICIDIO AGRAVADO EN CONCURSO HETEROGÉNEO CON HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO.

Motivo: Se efectuó la captura el día 3 de febrero de los corrientes.

Atentamente,


JOSE ANDERSON BELTRAN TELLEZ
JUEZ

Proyectó: D.M.R.



GP 059-1

SC5780-1